



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2020 00150 00

Clase de Proceso: Sucesión Intestada.
Demandante: María Fernanda Ortiz Velandia representada por la curadora Ana María Velandia Ortiz y Elillojana Ortiz Velandia.
Causante: Ernesto Alfonso Ortiz Mendoza (q.e.p.d.).

Para resolver, y a fin de continuar con el trámite correspondiente y atendiendo las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, se dispone:

1. Requerir al **JUZGADO 36 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe el trámite dado al oficio No. 0609 de fecha 11 de abril de 2023, por el cual se ordenó oficiarles para que informara el estado del proceso que cursa en ese despacho judicial respecto a la prohibición judicial en contra del señor ERNESTO ALFONSO ORTIZ MENDOZA (q.e.p.d.), vigente dentro del F.M.I. No. 50S-700695, del bien inmueble de su propiedad. Adjúntese copia del citado oficio (num. 31, e.d.).

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-2008 Radicación: 2008-13152
Doc: OFICIO 0108 del 03-02-2008 JUZGADO 36 PENAL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: PROHIBICION JUDICIAL: 0463 PROHIBICION JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 36 PENAL MPAL. CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
A: ORTIZ MENDOZA ERNESTO ALFONSO CC# 19280854 X

2. Por último, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los inventarios y avalúos respecto del único bien que hace parte de la masa sucesoral del causante, y del cual es propietario del 33%; so pena de ser requerido conforme las estipulaciones del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ccaa5f8d4ea8f296cfd81b088875c529656cd0f0dbde3f18f1174cbaaf53d7**

Documento generado en 06/07/2023 02:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>